Consell Valencià de Col.legis Veterinaris

RIVIA

CIRCULAR INFORMATIVA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA-DESPARASITACIÓN

CUMPLIMENTACIÓN DEL PASAPORTE

septiembre 2016

Transcurrido un período desde la aplicación de la nueva legislación europea sobre movimiento de animales de compañía, documentos de identificación y vacunación antirrábica, así como la modificación de la legislación de la Comunidad Valenciana sobre identificación, documentación y tratamientos sanitarios obligatorios en animales de compañía, y visto las dudas más comunes que aún se plantean los colegiados, se ha creído conveniente emitir esta circular, dada la importancia que ello tiene a la hora de informar y cumplimentar correctamente la documentación sanitaria.

CRONOLOGÍA LEGISLATIVA:

Ley 4/1994 de Protección de Animales de Compañía, (CV): Obligatorio la identificación en perros.

Decreto 158/1996, que desarrolla la Ley 4/1994 (CV): Crea el Rivia y regula la identificación.

Orden de 25 de septiembre de 1996 (CV): Obligatorio la identificación de perros dentro de los 3 primeros meses de vida.

Orden de 1 de junio de 1996 obliga vacunación antirrábica perros (CV) DEROGADA

Reglamento UE 998/2003 (UE) : ***PASAPORTE*** para viajar (perros gatos hurones), modificado por Reglamento UE 576 y 577/2013 (modifica el modelo de pasaporte y establece los ***requisitos de validez de la vacunación antirrábica)***

Decreto 49/2005 (CV) : Establece el ***pasaporte como documentación sanitaria obligatoria en perros*** (gatos-hurones).

Modificado por Decreto 48/2015: Se ***desliga la identificación+pasaporte de la vacunación antirrábica***..

Orden 3/2016 (CV) : Establece los tratamientos sanitarios obligatorios y modelos de cartilla sanitaria para animales de compañía.

Consell Valencià de Col.legis Veterinaris

RIVIA

IDENTIFICACIÓN microchip-rivia DE ANIMALES DE COMPAÑÍA en CV:

Es obligatorio en perros, en cualquier momento y **antes de cumplir los tres meses** de vida (ó dentro del mes siguiente a su adquisición).

En gatos y hurones, sólo es obligatoria para los desplazamientos en UE.

Siempre va ligado a la expedición del pasaporte.

DOCUMENTACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN CV

PASAPORTE (Reglamento UE 577/2013): ***Siempre ligado a la identificación Rivia***

Obligatorio en perros residentes en la comunidad valenciana.

En gatos y hurones, sólo obligatorio para desplazamientos UE. Pero si se identifican, entonces hay que expedir el pasaporte.

NOTA: Nunca se efectuará una anotación en el Pasaporte con fecha anterior a la expedición del mismo. Si se quiere conservar vacunaciones o tratamientos anteriores a la identificación, se guarda la cartilla o la documentación que lo justifique.

CARTILLA SANITARIA (Anexo II de la Orden 3/2016) para animales distintos del perro, y gatos-hurones no identificados.

Por tanto, se utilizará para animales de compañía distintos a perros, y gatos-hurones identificados (ya que a estos se les ha de expedir el pasaporte), en los que haya que reflejar algún tratamiento-vacunación o identificación.

CARTILLA SANITARIA para perros menores de 3 meses (Anexo III de la Orden 3/2016)

Se utilizará para perros que aún no se han identificado (por tanto menores de tres meses) y por tanto aún no tienen pasaporte, para anotar sus vacunaciones (excepto la de la rabia) y tratamientos de cachorro.

No se puede identificar un perro y anotar el microchip en esta cartilla.

No se puede anotar vacuna antirrábica puesto que la vacuna de rabia sólo es válida en un perro identificado (por lo que tendrá ya pasaporte) y mayor de 3 meses de vida.

REQUISITOS DE VALIDEZ DE LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA (Anexo III del Reglamento UE 576/2013)

1.- a)b)c): Requisitos técnicos.

2.- Condiciones:

a) Debe ser administrada por veterinario autorizado.

b) El animal de compañía tiene al menos 12 semanas de vida

c) El veterinario autorizado indica la fecha de la administración en el pasaporte

d) La fecha de administración NO precede a la fecha de implantación del transpondedor (puede ser del mismo día o posterior)

e) **Período de validez**: Se inicia con el establecimiento de una inmunidad protectora, que no puede ser inferior a 21 días desde la finalización del protocolo de vacunación exigido por el fabricante para la primovacunación, y continúa hasta el final del período de inmunidad protectora, según prescriban la especificación técnica de la autorización de comercialización a que se refiere el punto 1,letra b), o la aprobación o licencia a que se refiere el punto 1, letra c), para la vacuna antirrábica en el Estado miembro o en el territorio o tercer país en el que se administre la vacuna.

Un veterinario autorizado indicará el período de validez en el pasaporte.

f) Una ***revacunación debe considerarse primovacunación si no se ha realizado durante el período de validez*** de la vacunación previa mencionado en la letra e)

VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA EN COMUNIDAD VALENCIANA (Orden 3/2016)

Obligatoria para perros, gatos y hurones :

a)Primovacunación: antes de las 16 semanas de vida en animales con edad superior a las 12 semanas.

b) Revacunación: antes de transcurrir un año de la fecha de administración de la 1ª dosis.

c) Resto de revacunaciones: se ha de revacunar según la prescripción de la última vacuna empleada, y antes de la fecha de validez (3) indicada en el pasaporte: (Válida hasta/Revacunación).

DESPARASITACIÓN CONTRA EQUINOCOCOSIS en CV (Orden 3/2016)

Obligatoria al menos 1 vez al año en perros, gatos y hurones y efectuada por un veterinario.

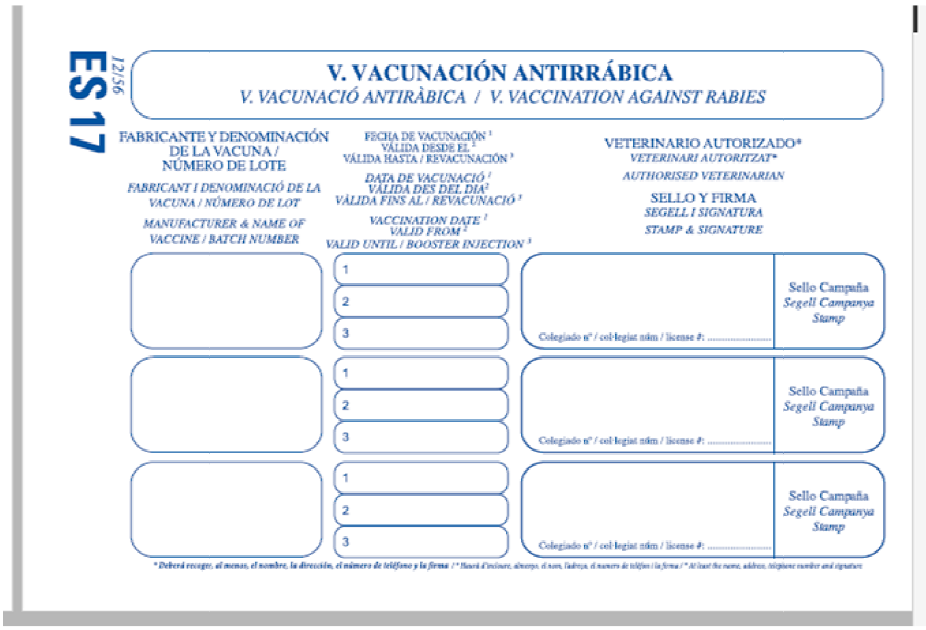
Por ello, para poder dejar constancia en la documentación sanitaria, se ha de administrar por el veterinario ó en presencia del mismo.

Consell Valencià de Col.legis Veterinaris

RIVIA

NOTAS IMPORTANTES

NOTA 1.- CUMPLIMENTACIÓN DEL PASAPORTE: FECHAS:



Hay que tener especial cuidado en la cumplimentación correcta de las tres fechas que hay que indicar en el apartado V del Pasaporte, de vacunación antirrábica:

Vacunación (1) : Fecha en que se administra la vacuna

Válida desde el (2)**:** Fecha en que se inicia la inmunidad protectora:

> <u>En el caso de una primovacunación:</u> 21 días posterior a la fecha (1)
>
> <u>En el caso de revacunaciones:</u> El mismo día de la administración de la vacuna ya es válida, siempre que se efectúe **dentro** del período de validez de la vacunación anterior .
>
> Si se sobrepasa la fecha (3) del período de validez de la vacunación anterior: estaremos otra vez ante una primovacunación, y la validez se iniciará 21 dias después de la fecha de administración.

Válida hasta el/revacunación (3): Fecha del fin de la inmunidad, que depende de la vacuna empleada, según consta en la prescripción técnica. (salvo en los casos considerados como primovacunación: sería 1 año tras la aplicación de la 1ª dosis)

<u>Ejemplo1: Correcto</u>

Primera vacuna el 31,01,16: Fecha de vacunación[1] : 31,01,16
Válida desde el[2] : 21,02,16
Válida hasta el[3] : 31,01,17

Revacuna el 30,01,17 Fecha de vacunación[1] : 30,01,17
Válida desde el[2] : 30,01,17
Válida hasta[3] : 30,01,18 (si es de un año), 30,01,20 (si es de tres años)
Dependerá de la vacuna que hemos utilizado

Revacunaciones posteriores : Igual, vacunar siempre antes de la fecha de validez (3) que hayamos indicado en la vacunación anterior

IMPORTANTE: Hay que revacunar antes del final de la validez de la vacuna

<u>Ejemplo2:</u> Ha caducado la vacunación anterior y hay que iniciar otra vez la primovacunación

Primera vacuna el 31,01,16: Fecha de vacunación[1] : 31,01,16
Válida desde el[2] : 21,02,16
Válida hasta el[3] : 31,01,17

Revacuna el 01,02,17 Fecha de vacunación[1] : 01,02,17
Válida desde el[2] : 22,02,17
Válida hasta[3] : 01,02,18

NOTA 2: En el caso del perro : Siempre comprobar la identificación y registro antes de la vacunación, siendo ambos requisitos obligatorios y previos a la vacunación .

NOTA 3: La identificación NO es obligatoria en gatos y hurones (salvo que tengan que viajar fuera de el pais), por ello, la anotación de la vacuna antirrábica en estos animales sin identificación, se ha de hacer en la cartilla sanitaria que se especifica en la Orden 3/2016. Si gato-hurón se identifica y se da de alta en Rivia: se expide pasaporte y la anotación se hace en el pasaporte.

NOTA 4: Es obligatorio al expedir el pasaporte c***umplimentar cuidadosamente todos los datos del pasaporte*** : propietario, descripción y marcado del animal y de expedición y

veterinario, ***y utilizar los elementos de seguridad*** que marca el Reglamento UE 577/2013 , es decir las láminas ***adhesivas*** : una grande sobre la hoja denominada Sección III de marcado del animal, y las pequeñas sobre cada información en la que se incorpore un adhesivo.

(OJO: en la sección III Marcado del animal: en el punto 2 ”fecha de colocación o la lectura del transpondedor” hay que tachar lo que no proceda.)

9 de septiembre de 2016